



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Guía de intervención en sucesos con víctimas múltiples

«Qué se debe y qué no se debe hacer»



Comisión Técnica Nacional
para Sucesos con Víctimas Múltiples

Guía de intervención en sucesos con víctimas múltiples

«Qué se debe y qué no se debe hacer»

Comisión Técnica Nacional
para Sucesos con Víctimas Múltiples



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

PRESENTACIÓN

Esta guía se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los sucesos de víctimas múltiples y catástrofes que han ocurrido en los últimos años y tiene por objeto mejorar las actuaciones en caso de que se vuelva a presentar una situación similar.

Con ella se pretende presentar brevemente la naturaleza, forma y objetivos de la investigación de la Policía Científica y de los médicos forenses que se regula en el Protocolo nacional de actuación Médico Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, aprobado por el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, e informar, tanto a los eventuales voluntarios como a otros profesionales, de las precauciones y acciones que, sin interferir su trabajo pueden colaborar a este fin.

El seguimiento de estas sencillas indicaciones facilitará todo el proceso destinado a recuperar los cadáveres y sus objetos personales, identificar a los fallecidos y conocer la causa de su muerte y las circunstancias del siniestro, en aplicación del Protocolo.

Además, un adecuado proceder permite obtener datos biomecánicos de especial importancia a la hora de diseñar acciones y medios de prevención colectiva e individual, de cara a conseguir reducir los daños personales y materiales en futuros sucesos de esta índole.

Por ello, les agradecemos enormemente su colaboración, en beneficio de todos.

El Presidente de la Comisión Técnica Nacional

para Sucesos con Víctimas Múltiples

Madrid, a 3 de junio de 2015

INTRODUCCIÓN

Cuando ocurre un suceso con víctimas múltiples hay muchas vertientes del hecho que hay que atender: rescate de las víctimas, asistencia y traslado de heridos, información y asistencia a familiares, etc. El manejo de una tragedia semejante sólo puede abordarse desde una perspectiva multidisciplinar, si se quiere atender adecuadamente todos los aspectos de la misma.

Así, cuando sucede un evento de esta naturaleza, son muchos los cuerpos llamados a intervenir, cada uno de ellos con sus metodologías y objetivos, de modo que surge la necesidad de coordinarse y de actuar de modo que los intereses y métodos de unos no dificulten ni perjudiquen la labor de otros.

Las indicaciones que se presentan a continuación tienen especial interés en la primera fase de la intervención ante un suceso con víctimas múltiples, y su observación contribuirá a la preservación del escenario, lo que es de especial importancia para la investigación judicial del hecho, la identificación de las víctimas y la averiguación de las causas de la muerte, objetivos que constituyen los fines propios de la actuación conjunta de la Policía Científica y los Médicos forenses.

Pero la experiencia también nos ha demostrado la necesidad de colaboración durante las siguientes fases del procedimiento. A continuación pasamos a presentar brevemente el Protocolo de actuación médico forense y de Policía Científica y cómo desde el conocimiento del mismo, se puede colaborar a su mejor desarrollo, sin perjuicio de todas las otras acciones necesarias.

BREVE PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MÉDICO FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de intervención médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, viene determinado por la necesidad de subsanar carencias que se detectaron en la planificación, organización operativa y coordinación de estos cuerpos. La actuación en estos casos no pueden dejarse al amparo del celo profesional de los diversos intervinientes ni a las ocurrencias que unos u otros puedan tener en cada momento, sino que las tareas y los trabajos a desarrollar, tienen que estar claramente prediseñados y estructurados.

Los estamentos a los que afecta este protocolo están claramente definidos: los médicos forenses, a través de los Institutos de Medicina legal; las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), policías autonómicas y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Además, cuando sucede una tragedia semejante hay otras vertientes del suceso hay que atender: rescate de las víctimas, asistencia y traslado de heridos, información y asistencia a familiares, etc. Este último aspecto es de especial relevancia ya que se trata de momentos muy difíciles, por lo que se considera muy necesaria la función realizada por los psicólogos de apoyo y ayuda a las víctimas y familiares.

Pues bien, para que todas estas intervenciones no choquen contra los intereses de la investigación judicial del hecho y la necesaria identificación y tratamiento de los cadáveres, se necesita hacer un esfuerzo de formación e información de los aspectos generales de este protocolo.

Las actuaciones en sucesos con víctimas múltiples que recoge este Protocolo se desarrollan en varias fases:

o **Actuaciones preliminares**

- Comprobación y comunicación del hecho. Intercambio de información y diseño del operativo.
- Acordonamiento y aseguramiento de la zona y establecimiento de un puesto de mando conjunto médico forense y de Policía Científica.
- Inspección ocular con presencia judicial. Todas las actuaciones se desarrollan bajo el mando de la autoridad judicial.
- Inicio de los trabajos de identificación por los equipos de identificación de víctimas (IVD).

o **Tratamiento de cadáveres y restos humanos**

- En el lugar del suceso: recuperación y levantamiento de cadáveres.
- En el área de depósito: se completan las tareas de identificación, se realiza la averiguación de las causas de la muerte y se custodian los cadáveres y objetos personales.

o **Obtención de datos *antemortem* que faciliten la identificación de los fallecidos**

Se lleva a cabo en el área de asistencia a familiares donde además de obtener esta información se constituyen los siguientes servicios:

- Punto de información.
- Oficina de denuncias: recogida de denuncias de personas desaparecidas o posibles víctimas.
- Obtención de datos para orientar la identificación de los fallecidos.
- Obtención de listado de familiares disponibles y toma de muestras biológicas para cotejo de ADN.
- Asistencia sanitaria, social y psicológica a familiares.

Para llevar a cabo todas estas actuaciones puede necesitarse del auxilio de medios materiales y personales de otras entidades y organismos públicos y privados que deberán trabajar coordinadamente, en colaboración estrecha con los responsables de este protocolo, siempre bajo el impulso e instrucción de la autoridad judicial.

PRECAUCIONES Y RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN

Las indicaciones que se presentan a continuación tienen especial interés en la primera fase de la actuación ante un suceso con víctimas múltiples y van especialmente dirigidas a los intervinientes en el lugar del suceso.

I. INTERVENCIÓN DE PERSONAS AJENAS A LA EMERGENCIA.

Si usted fuera testigo o se encontrara inmerso en un suceso con importante número de víctimas debe comunicarlo inmediatamente a los servicios de emergencia a través del 112 o mediante los medios disponibles a su alcance y tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Debe abandonar la zona lo antes posible para ponerse a salvo, tratando de no mover o modificar la escena del suceso, salvo en lo imprescindible para liberarse o ayudar a alguien que esté atrapado.
2. En caso de que alguna persona lo necesite, le prestará ayuda si usted estuviere en disposición de hacerlo y sea esto posible, siempre y cuando no ponga en riesgo su propia seguridad ni la de la víctima a la que pretende socorrer.
3. Salvo lo establecido en el punto anterior, **NO DEBE ALTERAR** materialmente la escena ni mover o tocar cadáveres o restos humanos ni cambiarlos de posición o de lugar, salvo lo estrictamente necesario para atender a la víctima o verificar que la persona está realmente fallecida, en caso de duda.

4. Igualmente se aplicará la anterior indicación respecto a los objetos de manera que se procurará mover o modificar lo mínimo imprescindible el resto de los elementos de la zona.
5. En todo caso, una vez que se ha desplazado al lugar del suceso el personal competente, se debe informar a éste de la actuación realizada, abandonar la zona y dejar que sean los expertos los que continúen realizando las tareas de emergencia, ya que se procederá al acordonamiento de la zona, a la asistencia médica a las víctimas y, posteriormente, a realizar las funciones forenses del levantamiento.
6. En caso de que por falta de personal se considere necesaria la colaboración de voluntarios, éstos serán requeridos y deberán ponerse a disposición de los expertos y prestarán la asistencia siempre siguiendo sus indicaciones.

II. INTERVENCIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS PROFESIONALES

La intervención de los equipos de emergencia previa a las labores de identificación e investigación policial y médico forense deberá ser la necesaria e imprescindible que permita realizar con el mayor éxito sus funciones de rescate de heridos y aseguramiento, tratando de preservar lo más posible la zona. Por lo tanto:

1. No debe alterar materialmente la escena a no ser que sea estrictamente necesario a los fines específicos de su actuación. En concreto:
 - 1.1. No debe mover ni tocar cadáveres o restos humanos ni cambiarlos de posición o de lugar.
 - 1.2. No debe mover ni tocar objetos, salvo en caso de que sea estrictamente necesario, procurando, en la medida de lo posible, mover o modificar lo mínimo imprescindible el resto de elementos de la zona.
2. En principio, una vez que se hayan evacuado los heridos, se asegurará la zona y ésta quedará libre de cualquier persona ajena a las funciones de identificación e investigación que realizan médicos forenses y Policía Científica. Pero, para proceder a localizar y retirar los cadáveres y restos humanos, es posible que se necesite apoyo de medios personales y materiales imponiéndose la colaboración de otros colectivos profesionales dependientes de

las diferentes Administraciones Públicas, o de personal y responsables del organismo, industria, empresa o institución en la que se ha producido el suceso. En todo caso, la persona de contacto para la organización de estos trabajos de auxilio y colaboración será el responsable *in situ* de cada institución u organismos presentes en el lugar: bomberos, servicios de rescate, servicios sanitarios, etc.

Algunos de los medios que se pueden necesitar, además de los medios mecánicos para desescombro y acceso a lugares confinados u otros de los que disponen los servicios de emergencia, como los bomberos, para remover o levantar obstáculos son:

- Luz y electricidad, bien por medio de la red eléctrica o grupos electrógenos.
- Establecimiento de una oficina judicial para el levantamiento, con material de oficina básico, ordenador, teléfono.
- Camillas, sudarios y transporte para los cadáveres y restos humanos.
- Contenedores y transporte para los objetos (por ejemplo equipajes).

3. En caso de que sea necesario personal de apoyo para el levantamiento y actuaciones sucesivas, se establecerá una estrecha colaboración entre los equipos de Policía Científica y de Médico Forenses y los responsables de Protección Civil, de manera que las actividades del levantamiento se realicen coordinadamente.

4. Los responsables de la emergencia deberán seguir las indicaciones de los equipos médico forenses y de Policía Científica respecto a todos los aspectos del levantamiento, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones de la autoridad judicial competente.

5. Los responsables del Instituto de Medicina Legal y el del equipo IVD de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las policías autonómicas, tendrán acceso a los listados que hayan confeccionado los responsables del rescate y evacuación de los supervivientes, al objeto de conocer el lugar exacto al que se han trasladado por si fuera necesario a lo largo del proceso identificativo de los cadáveres y restos humanos.

ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En un suceso con víctimas múltiples la información es fundamental y la correcta gestión de la misma es pieza importante del éxito de todo el operativo.

La primera noticia del suceso se suele transmitir a través de los medios de comunicación y, a la vez que se facilita la información general, sirve de alerta a los particulares que puedan tener un familiar afectado, orientándoles sobre los primeros pasos a seguir.

Es comprensible el interés público en el seguimiento de un suceso de esta naturaleza, no obstante, puesto que estas actuaciones se realizan en el marco de un proceso judicial, la gestión de la información relativa a la identificación de las víctimas y la investigación del suceso, es necesario que se coordine y se canalice a través del responsable que se designe, o en su defecto, del Jefe de Prensa del Tribunal Superior de Justicia o de la Audiencia Nacional, en casos de terrorismo.

La actuación de los medios de comunicación resulta de especial importancia para transmitir llamamientos urgentes, pero también juega un papel fundamental a la hora de contribuir a conseguir un clima de calma y serenidad, especialmente beneficioso para los familiares de las víctimas y para el desarrollo del trabajo de todos los profesionales.

Edita: Ministerio de Justicia

NIPO: 051-15-029-2

Maquetación: Subdirección General de Documentación y Publicaciones

